

DERECHO DE LAS PERSONAS MIGRANTES A IGUAL TRATO EN MATERIA LABORAL, SALUD Y EDUCACIÓN RESPECTO A LOS/AS NACIONALES



¿SABÍAS QUE TODA PERSONA MIGRANTE TIENE DERECHO A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN, AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE LOS/AS NACIONALES?

Toda persona migrante tiene iguales derechos que los/as nacionales en materia de educación. En Argentina esto incluye la educación primaria, secundaria, terciaria y/o universitaria, tanto en establecimientos nacionales como provinciales y municipales, y lo vinculado a servicios de orientación y formación profesional. Toda persona migrante tiene también iguales derechos que los/as nacionales en materia de salud. En Argentina esto incluye urgencias, consultas, internación, tratamientos, medicación. Asimismo, todo/a trabajador/a migrante tiene iguales derechos que los/as nacionales en materia laboral, en lo vinculado a las condiciones de trabajo y en lo referente a la seguridad social. En Argentina esto incluye lo referente a remuneración, duración de las jornadas de trabajo, horas extras, descanso semanal, vacaciones, seguridad y higiene laboral, edad mínima para trabajar, asignaciones familiares, accidentes de trabajo, enfermedades e incapacidades. En Argentina estos derechos están contemplados específicamente por los artículos 6, 7, 8 y 56 de la Ley de Migraciones (Ley Nacional Nº 25.871), y por los artículos 25, 27, 28, 30 y 43 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ley Nacional Nº 26.202).

MATERIAL ELABORADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN CÓRDOBA"



Con el apoyo de:

Con la colaboración de: